RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION FINAL PRIMERA RONDA 15-ABRIL-2021

Invitación Pública PAD-BDC-06-2020_1 - CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

1. CONSORCIO AMD-1

Observación 1.

Solicito a la Entidad verificar los profesionales entre el proceso de consultoría (PAD-BDC 006 -2020) y el proceso de interventoría (PAD-BDC-007-2021) ya que se evidencia que el profesional ANDRES MAURICIO NARVAEZ GARCIA postulado por el proponente CONSORCIO REVONA como Arquitecto Restaurador también fue postulado por el proponente CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020 como Director de Interventoría.

Por lo tanto, solicito a la Entidad hacer la respectiva verificación y rechazar los precitados oferentes por cuanto un mismo profesional no puede fungir dentro del equipo de profesionales de la consultoría y de manera simultánea con el equipo de profesionales de la interventoría.

RESPUESTA:

Si bien los hechos indicados por el observante son ciertos, en la actualidad no se presentan los elementos facticos que permitan establecer que el CONSORCIO REVONA se encuentra incurso en la causal de inhabilidad alegada.

Al respecto es pertinente tener en cuenta que los Términos de Referencia Definitivos, en relación con lo conflictos de interés, establecen en su numeral 2.9 "(...) El adjudicatario del contrato derivado del presente proceso de selección no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados posibles Proponentes, en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como Proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección (...)". (subraya por fuera del texto). Del aparte anterior se denota que dicha causal de inhabilidad se estable es para el adjudicatario del proceso de selección y no para los proponentes. Por tanto y teniendo en cuenta que el presente proceso no se ha adjudicado a la fecha, no hay lugar a rechazar la propuesta presentada por CONSORCIO REVONA.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte, que de resultar adjudicado el presente proceso de selección al CONSORCIO RENOVA, se procederá a evaluar la viabilidad de la participación del CONSORCIO CONSULTORÍA IE 2020, en el proceso de selección para interventoría PAD BDC 007-2021

2. CONSORCIO REVONA

Observación 2.

1. La fase de presentación formal de los proponentes precalificados (Segunda ronda de calificación) se encuentra programada para el día 20 de abril, agradecemos a la entidad aclarar, si en la fecha mencionada será la exposición de los requisitos de la segunda ronda o solo se publicará la lista de proponentes habilitados para la segunda fase de la licitación.

De ser el Martes 20 de abril la exposición, invitamos amablemente a la entidad aplazar dicha exposición para el día lunes 26 de abril, toda vez que por la situación actual (pandemia COVID 19), la alcaldía mayor de Bogotá dispuso cuarentena general obligatoria desde el sábado 10 de abril hasta el lunes 12 abril, y una segunda desde 16 de abril a las 00:00 horas hasta el día lunes 19 de abril a las 4:00 am, lo que perjudica la coordinación del trabajo de estructuración referente a la presentación de la segunda ronda de calificación por parte de los oferentes habilitados. Lo anterior dada la importancia de realizar una presentación de acuerdo con los estándares esperados por la entidad, de tal forma que le permita escoger al proponente adjudicatario idóneo.

Nuestra solicitud también se fundamenta en que el plazo inicial entre la evaluación definitiva y la presentación de la ronda 2 consistía en 4 días hábiles, tiempo en el cual los proponentes podríamos ultimar los detalles de la misma. No obstante, el plazo actual es de 2 días hábiles, escenario que dificulta dicha coordinación entre los miembros del consorcio dadas las restricciones de movilidad en la ciudad. Adicionalmente solicitamos a la entidad compartir por medio de que plataforma será la exposición con el fin de realizar las pruebas técnicas necesarias, para el buen desarrollo de la presentación.

RESPUESTA:

En seguimiento de lo establecido en el cronograma del proceso de selección, establecido en los términos de referencia y sus adendas, el martes 20 de abril de 2021 se llevará acabo la Presentación formal de los proponentes precalificados, correspondiente a la segunda ronda de calificación. La lista de proponentes habilitados se presentó mediante el informe final de evaluación, correspondiente a la primera ronda de calificación, publicado el pasado 15 de abril.

La segunda ronda de calificación, y sus condiciones, se encuentra debidamente informada desde la presentación de los Términos de Referencia Definitivos el pasado 01 de febrero de 2021, por tanto, el desarrollo de la misma (Presentación Formal) no es nueva ni desconocida por los proponentes. Así mismo se aclara, que las medidas sanitarias adoptadas por la Alcaldía Mayor, a que hace referencia el observante, solo han limitado la movilidad durante dos días hábiles.

Observación 3.

2. Solicitamos a la entidad aclarar si, la presentación debe ser enviada antes de la exposición virtual, toda vez que, en los términos de referencia, no se encuentra especificado, y de ser así agradecemos a la entidad aclarar con cuanto tiempo de

anticipación se debe enviar, toda vez que en virtud de la observación número 1, el tiempo de preparación es limitado para la ejecución de una buena propuesta.

RESPUESTA:

Los términos de presentación han sido comunicados mediante comunicación directa, a cada uno de los proponentes habilitados.

3. CONSORCIO AMD-1

Observación 4.

1. Observación al ANEXO 8 PROPUESTA ECONOMICA de los demás oferentes.

Solicito a la Entidad aplicar la siguiente causal de rechazo:

f. Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, cuando no se presente la propuesta económica, o cuando el Proponente no oferte de manera completa el ANEXO 8. -OFERTA ECONÓMICA- del presente documento.

Lo anterior teniendo en cuenta que algunos oferentes diligenciaron el formato erróneo, así:

- CONSORCIO REVONA

Solicito a la Entidad verificar el ANEXO 8 del precitado oferente teniendo en cuenta que no aparece el anexo diligenciado dentro de la propuesta.

- CONSORCIO BOO (desglosó el valor teniendo en cuenta un AIU que no aplicaría para la presente invitación)

ANEXO 8. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el presente anexo, para lo cual deberá tener en cuenta todos los aspectos necesarios para la ejecución del contrato. Según el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

VALOR COSTO DIRECTO	AIU	VALOR TOTAL	
\$2.492.057.082	\$ 747.617.125	\$ 3.263.348.749	

- CONSORCIO BRONX DC 2021 (ofreció una validez de la oferta de 3 meses cuando en los formatos definitivos la vigencia era de 4 meses)







CONSORCIO BRONX DC 2021

Anexo 8 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el presente anexo, para lo cual deberá tener en cuenta todos los aspectos necesarios para la ejecución del contrato. Según el siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN			
VALOR COSTO DIRECTO	AIU	VALOR TOTAL	
\$ 3.263.300.000	N/A	\$ 3.263.300.000	

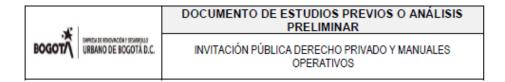
Las propuestas deberán tener una validez de tres (3) meses contado a partir de la fecha límite establecida para la entrega de las mismas.

- Por lo anterior, solicito a la Entidad verificar que todos los oferentes cumplan con el ANEXO 8 en su última versión y que la validez de las propuestas sea de cuatro (4) meses.

RESPUESTA:

El comité Evaluador, considerando que en la etapa de evaluación de las Propuestas indicadas por el **CONSORCIO AMD-1**, no se les realizó ninguna observación con respecto al ANEXO 08, consideró prudente y con el ánimo de dar las mismas garantías a todos los proponentes, que actualicen el anexo 08 PROPUESTA ECONOMICA teniendo en cuenta la Adenda 06.

Ahora bien, en lo relacionado con el CONSORCIO REVONA, el comité evaluador realizó la revisión nuevamente de la Propuesta, y verificó que el anexo 8 se encuentra adjunto a la propuesta.



ANEXO 8. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el presente anexo, para lo cual deberá tener en cuenta todos los aspectos necesarios para la ejecución del contrato. Según el siguiente cuadro.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE DEL MÓDULO CREATIVO UNO (MCI) - PROYECTO BRONX DISTRITO CREATIVO"	PRECIO GLOBAL FIIO SIN FORMULA DE REAJUSTE	\$ 3.263.347.000

El valor ofertado, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado, indicado en los términos de referencia de la Invitación

Las propuestas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contado a partir de la fecha límite establecida para la entrega de las mismas.

Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO REVONA

NIT

Nombre del Representante Legal: GABRIEL ANTONIO CURE HAKIM

C.C. No. 79.140.451 de Bogota Dirección Cra 15 #92-70 oficina 402

Teléfonos 636 6583 Fax 636 6583

Ciudad Bogota D.C

Correo electrónico: licitacionescurecia@gmail.com

Nombre del Representante Legal: Gabriel Antonio Cure Hakim

C.C. No. 79.140.451 de Bogota D.C

Celular: 300 270 2554

4. CONSORCIO SAGRADO CORAZON DE JESUS

Observación 5.

En atención a las observaciones formulada por la entidad mediante el documento denominado "INFORME DE EVALUACION FINAL PROCESO DE SELECCION PAD BDC 006 MC1 15-04-2021" publicado a través de la plataforma SECOP II el 15 de abril del año en curso, nos permitimos presentar el siguiente documento, así:

LA ENTIDAD MENCIONA:

Durante las etapas de recepción de ofertas y subsanaciones, el Consorcio aportó mediante los archivos "26.ESTADOS FINANCIEROS AÑO GRAVABLE 2020" y "anexo 2" los estados financieros con sus respectivas notas a los estados financieros y la documentación de los profesionales que suscriben los citados documentos. sin embargo, no adjunta la certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), acuerdo con las normas contables vigentes.

Respuesta:

En atención al requerimiento sobre la certificación de los Estados Financieros (suscrito por el revisor fiscal o contador independiente) de los Integrantes del consorcio SAGRADO CORAZON DE JESUS, nos permitimos aclarar que estos documentos fueron presentados a la entidad como respuesta a las observaciones formuladas por el comité evaluador a través del correo electrónico hangel@alianza.com.co el 26 de marzo de 2021 a las 05:08 p.m.. Dicha subsanación fue atendida y enviada al mismo correo electrónico hangel@alianza.com.co el 29 de marzo de 2021 a las 16:43 con asunto: "SUBSANACION CONSORCIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PROCESO PAD-BDC-006-2020", aclarando que nos encontrábamos dentro de los plazos establecidos por la entidad. (ver Anexos)

Con lo expuesto anteriormente, solicitamos que la propuesta presentada por el Consorcio SAGRADO CORAZON DE JESUS sea declarada **HABIL**, toda vez que cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos por los pliegos de condiciones. Adjuntamos Nuevamente la Información.

Igualmente cabe destacar que el consorcio SAGRADO CORAZON DE JESUS cumple con algunas de las condiciones determinadas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación presentada por el Consorcio Sagrado Corazón, nos permitimos informar que el archivo denominado "anexo 2" adjunto en la carpeta comprimida de nombre "anexos (1)" recibida el 16 de abril de 2021 a las 16:08, no corresponde con el archivo denominado "Anexo 2" entregado por el consorcio el pasado 29 mar 2021 a las 16:43 durante la etapa de subsanación del proceso. La diferencia radica en que el adjunto del correo soporte del día de hoy se incluyó la declaración juramentada suscrita por contador y representante legal, requisito que inhabilitó la propuesta en el proceso de selección.

5. IDOM

Observación 6.

La firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger la siguiente subsanación:

REQUISITOS TÉCNICOS:

Observación 1:

El director no cumple la "Nota 2: el director debe ser proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%"

Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE, se aclara que el requisito es que el Director sea parte del proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, este requisito no lo cumple el Proponente.

Respuesta:

Por medio del presente aclaramos que el Director del Proyecto: Javier Pérez Uribarri, identificado con DNI No. 16044795H se encuentra vinculado a IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. desde el 1 de enero de 2014. Se adjunta documento de la seguridad social española que reconoce al señor Javier Pérez Uribarri como trabajador de IDOM. Ver Anexo No. 1

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestra observación sea tenida en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

RESPUESTA:

La Entidad, una vez revisada la observación y la información adjunta a la misma, le informa al Proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARQUITECTURE S.A.U. que, conforme lo estipulado en los Términos de Referencia, Nota 2, el Director del proyecto propuesto no cumple ninguna de las dos condiciones establecidas en la Nota

2 del numeral 3.3.2, pues no es proponente a título propio, ni como persona natural ni como persona jurídica, ni tampoco es parte de un proponente plural (consorcio o unión temporal); para el caso en particular el proponente no es una estructura plural sino una persona jurídica, y según la evidencia aportada, el señor Javier Pérez Uribarri no es parte de la empresa en el sentido de ser socio o dueño, es decir no tiene una participación accionaria en la misma, por lo cual se ratifica lo indicado en el Informe Final, sobre que el Proponente no cumple con lo solicitado en el Nota 2 del numeral 3.3.2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO, ya que el Profesional Javier Pérez Uribarri, es empleado de la firma, pero no hace parte de la misma como dueño o socio.

6. CONSORCIO BBC

Observación 7.

Por medio del presente oficio me permito dar respuesta a las observaciones realizadas por el comité evaluador del proceso en mención contenidas en el informe final de evaluación.

1. Solicitamos sean asignados los 200 puntos de experiencia adicional del director, puesto que estos documentos fueron entregados en las carpetas cargadas en la plataforma Secop II, como se ilustra en los pantallazos a continuación; es importante resaltar que el área solicitada como habilitante se cumple en su totalidad con las certificaciones aportadas, ya que se establecen de 3 a 5 certificaciones para su acreditación en el anexo 10 "requerimientos mínimos del director" cuya área sea mayor a 20.000m2.

Nosotros cumplimos éste requerimiento con tres de las certificaciones aportadas, así: HOTEL DEL PRADO 29.000 M2, SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA 61.798 M2, HOSPITAL DEL VALLE 3.859 M2. Por lo tanto, pedimos discriminar esta experiencia dado que damos alcance al anexo 10 y dejamos en evidencia que dicha experiencia APORTADA corresponde a la adicional del director.

- a. FONADE: GRUPO INSTITUCIONAL) FONADE OCUPACION INSTITUCIONAL COLEGIO EDUCATIVO TIPO 1 SANTA MARTA ESTUDIO Y DISENOS K.2.6 AREA 6.200 M2
- b. FONADE: GRUPO INSTITUCIONAL OCUPACION INSTITUCIONAL COLEGIO EDUCATIVO PEREIRA ESTUDIO Y DISENOS K.2.6 AREA 6.600 M2

Claramente esta experiencia cumple con el área mínima exigida por certificación según adenda 6.

Ver documentos anexos

RESPUESTA:

El Comité Técnico evaluador, una vez revisada la información entregada por el Proponente, acepta los argumentos expuestos por el mismo y asigna los doscientos (200) puntos. En

consecuencia, la calificación final, producto de la evaluación de los requisitos ponderables es la siguiente:

CONSORCIO BBC

FACTOR	REQUISITO NO CUMPLIDO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Verificación	Ninguno	Habilitado	1000
Técnica	-		

7. CONSORCIO BOO

Observación 8.

Según lo establece el numeral, 2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de Proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación establecidos en el capítulo cuarto de los presentes términos de referencia." Si bien, la certificación solicitada y su aclaración corresponden al capitulo cuarto de los términos el CONSORCIO BOO, no esta mejorando la propuesta, pues el documento anexo a esta comunicación corresponde a una certificación que ratifica lo manifestado y entregado en la propuesta inicial.

En consecuencia, lo esencial para este requerimiento y obtener los 150 puntos, era soportar que los oferentes tuvieran un premio al patrimonio, y eso se hizo con el soporte o certificado entregado en primera instancia. Adicional a esto, contamos a la fecha con información adicional que le da al equipo evaluador y a la entidad contratante elementos suficientes para el otorgamiento de los 150 puntos por este concepto.

Basado en los argumentos presentados anteriormente, y de manera respetuosa, solicitamos se revise la certificación aportada para que se ajuste la evaluación y nos sean otorgados los 150 puntos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los términos del proceso con los cuales completaríamos un total de 1.000 puntos en la primera ronda de calificación.

Anexos: Solicitud en tiempo aclaración de la certificación solicitada Certificación FIABCI

RESPUESTA:

El Comité Técnico evaluador, una vez revisada la información entregada por el Proponente, acepta los argumentos expuestos por el mismo y asigna los ciento cincuenta (150) puntos. En consecuencia, la calificación final, producto de la evaluación de los requisitos ponderables es la siguiente:

CONSORCIO BOO

Verificación	Ninguno	Habilitado	1000
Técnica	-		